



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO DIVISORIO

RADICADO 2015 - 457

DEMANDANTE: RUBEN DARIO SILVA ELJAEK

DEMANDADO: DERYS ANAYA TURIZO

FECHA FEBRERO 25 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que las partes presentan transacción acompañada de solicitud de terminación del proceso proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad. Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la transacción suscrita por las partes, procede el Despacho a impartirle aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del CGP, en consecuencia además se ordenará la terminación del mismo.

Motivo además que impide impartir aprobación a dicha transacción pues no fueron expuestas el término que el demandado permanecería pagando las cuotas mensuales acordadas, así como tampoco precisado el valor por el cual transaron la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aprobar en todas sus partes la TRANSACCIÓN presentada por las partes, de conformidad con las razones expuestas.
2. Ordenar la terminación del proceso divisorio de la referencia, tal como fue expuesto.
3. Ordenar la cancelación de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Por secretaría oficiase a la ORIP de Soledad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez